

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

DICTAMEN TÉCNICO No. 01-2022 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2022

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-001-2022, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS DE ACCESO A LOS CUARTELES DE LA GUARDIA NACIONAL, UBICADOS EN LAS COLONIAS SIERRA VISTA Y ANAPRA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIH., HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 05 de Marzo del 2022, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de difusión local el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-001-2022.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2022-2K044D1-A-9893, con fecha del 15 de Febrero del 2022, emitidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 10 de Marzo del 2022, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 14 de Marzo del 2022, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 22 de Marzo del 2022, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la **revisión de la documentación legal** fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratista
1. Obras y Pavimentos GUICA, S.A. de C.V.
2. STAHL Construcciones, S.A. de C.V.
3. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.
4. Constructora Asiel, S.A. de C.V.
5. Grupo Koraachi, S.A. de C.V.
6. Maniobras Constructivas de Juárez, S.A. de C.V.
7. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.
8. MB Construye Verde, S.A. de C.V. en asociación con el Ing. Luis Mario Baeza Cano

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

VII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista
1. Obras y Pavimentos GUICA, S.A. de C.V.
2. STAHL Construcciones, S.A. de C.V.
3. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.
4. Constructora Asiel, S.A. de C.V.
5. Grupo Koraachi, S.A. de C.V.
6. Maniobras Constructivas de Juárez, S.A. de C.V.
7. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.
8. MB Construye Verde, S.A. de C.V. en asociación con el Ing. Luis Mario Baeza Cano

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

VIII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción III del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. Obras y Pavimentos GUICA, S.A. de C.V.	\$5,455,527.63
2. STAHL Construcciones, S.A. de C.V.	\$5,482,832.89
3. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.	\$5,568,201.26
4. Constructora Asiel, S.A. de C.V.	\$6,133,284.43

5. Grupo Koraachi, S.A. de C.V.	\$6,897,006.13
6. Maniobras Constructivas de Juárez, S.A. de C.V.	\$8,092,400.97
7. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.	\$8,820,987.44
8. MB Construye Verde, S.A. de C.V. en asociación con el Ing. Luis Mario Baeza Cano	\$9,363,490.22

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, Artículo 80 de su Reglamento y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente, así como del Artículo 53 de la multicitada Ley.

1. OBRAS Y PAVIMENTOS GUICA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 5.2.3 de las Bases de licitación: "Última constancia de registro en el Padrón" no cumple con el capital contable mínimo requerido, el cual para esta obra es de \$2,000,000.00, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.13 "Capital contable mínimo requerido y forma de determinación de la capacidad financiera". El licitante presentó el recibo de recepción de documentación en el Comité indicando que la modificación del capital contable está en proceso, sin embargo, no presenta solicitud donde indique el capital contable que desea acreditar, por lo que al momento del análisis de las propuestas presentadas, no se tiene información de si el nuevo monto será por lo menos igual al monto mínimo solicitado en las Bases, no cumpliendo con lo solicitado en el numeral 2.15.3: "En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, deberán exhibir original y copia simple de la solicitud correspondiente para su cotejo, debiendo verificar que las especialidades y el capital contable que desea acreditar para la participación en el presente procedimiento sean las señaladas en su solicitud". Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las citadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta".

Con relación a la documentación solicitada en el numeral 6.5.1 de las Bases de licitación: "Relación de contratos de obras en vigor (Forma TEC-10)" indica que tiene una obra en proceso; sin embargo, no anexa la constancia expedida por el contratante con quien tiene celebrado el contrato, en la cual se indique la situación que tiene la obra y el avance de la misma en relación con el cumplimiento del programa de obra vigente, no siendo posible verificar que la citada obra se encuentra cumpliendo en tiempo y forma, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral 10.2.5 de las Bases: "Que los contratos de obras en vigor de los licitantes se encuentran actualmente al corriente cumpliendo con los programas de obra pactados y en congruencia con las constancias de soporte". Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral

11.11 de las citadas Bases: “Que las obras en vigor presentadas en la Forma TEC-10, no se encuentren en tiempo y forma”.

Adicionalmente, no presenta la documentación solicitada en el segundo párrafo del numeral 6.5.1 de las Bases: “Relación de contratos de obras en vigor (Forma TEC-10)” relativa a la comprobación de la experiencia del licitante, que establece que deberá: “presentar copia simple de cada uno de los contratos celebrados por el licitante en los que demuestre un mínimo de tres (3) obras ejecutadas en los últimos cinco (5) años, con las características técnicas y magnitud similares a la requerida en las presentes bases de licitación”, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral 10.2.5 de las Bases: “Además, deberá comprobar que cuenta con el mínimo de experiencia y capacidad técnica solicitada en el numeral 6.5.1 de las presentes bases”. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.1 de las citadas Bases: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta”.**

2. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Resultado: Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta adicionalmente con la experiencia mínima solicitada tanto para la empresa como para el superintendente propuesto. Actualmente cuenta con tres obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

3. CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.

Resultado: Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de la misma incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta adicionalmente con la experiencia mínima solicitada tanto para la empresa como para el superintendente propuesto. Actualmente no cuenta con obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

4. CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: “Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)” no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio

aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”, ya que el monto total de la propuesta excede el monto máximo autorizado para la realización de la obra, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral II del Artículo 69 del Reglamento: “Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra”. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.3 de las citadas Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”.**

No cumple con lo solicitado en el numeral 7.7 (Instructivo para la Integración de Precios Unitarios) de las Bases de licitación, toda vez que para el cálculo del Factor de Salario Real no considera el empleo de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), empleando, en vez, el Salario mínimo del Distrito Federal, y no cumpliendo con lo establecido en el citado numeral en su anexo No. 2 (Ejemplo de integración del salario real de mano de obra en la construcción), que indica que para llevar a cabo los citados cálculos es obligatorio considerar el valor actual de la UMA de \$96.22, el cual entró en vigor el día 01 de Febrero del 2022; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 226, segundo párrafo del Reglamento: “Para realizar los cálculos relativos al factor de salario real deberá utilizarse el valor diario de la unidad de medida y actualización, fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que esté vigente al momento de formular la propuesta económica”. Por este motivo el cual el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.1 de las Bases de licitación: “El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases”.**

5. GRUPO KORAACHI, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: “Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)” no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”, ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base elaborado por la Dependencia, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral II del Artículo 69 del Reglamento: “Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra”. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral **11.3 de las citadas Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”.**

6. MANIOBRAS CONSTRUCTIVAS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: “Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)” no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a

costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”, ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base elaborado por la Dependencia, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral II del Artículo 69 del Reglamento: “Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra”. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”.

7. **GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: “Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)” no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”, ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base elaborado por la Dependencia, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral II del Artículo 69 del Reglamento: “Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra”. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”.

8. **MB CONSTRUYE VERDE, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON EL ING. LUIS MARIO BAEZA CANO**

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: “Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)” no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”, ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base elaborado por la Dependencia, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral II del Artículo 69 del Reglamento: “Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra”. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”.

No presenta la documentación solicitada en el numeral 5.2.9 de las Bases: "Original y copia simple del escrito de solicitud de inscripción o modificación en el Padrón, debidamente recibido con sello del Comité", ya que tanto la empresa asociada MB Construye Verde, S.A. de C.V. como el Ing. Luis Mario Baeza Cano presentan registros en el Padrón Único de Contratistas con fechas de vencimiento expiradas, y no presentan el escrito de solicitud mencionado que indique que el proceso de renovación del citado registro se encuentra en trámite, por lo que el licitante no cumple con lo solicitado en el mencionado numeral 5.2.9, y razón por la cual éste se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.1 de las citadas Bases: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta"**.

Con relación a la documentación solicitada en el numeral 7.7.4 (Análisis detallados de los precios unitarios de todos los conceptos anotados en la Forma ECO-05) de las Bases de licitación, omitió la elaboración del precio unitario No. 36 relativo a "Señales de Información General (SIG) de 40 x 239 cm.", además de que tampoco consideró el citado precio unitario en los formas ECO-03 "Programa de ejecución con montos mensuales de obra, por concepto" y ECO-05 "Catálogo de conceptos que contiene la relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra con expresión de precios unitarios y monto total de la proposición", por lo que no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.4 de las Bases: "a) Que en todos y cada uno de los conceptos que integran el Catálogo de conceptos (Forma ECO-05) se establezca el importe del precio unitario". Por este motivo el cual el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el **numeral 11.7 de las Bases de licitación: "Cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica"**.

Relación de propuestas calificadas solventes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. STAHL Construcciones, S.A. de C.V.	\$5,482,832.89
2. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.	\$5,568,201.26

CONSIDERANDO:

Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que de las **OCHO** propuestas presentadas, **DOS** satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación **SCOP-LPN-001-2022**.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 55, 69, 71, 72, 73 y 80 de su Reglamento, la empresa sugerida para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación es la persona moral denominada **STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$5,482,832.89 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.)**, cantidad que no incluye

el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser propuesta solvente más baja. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la construcción de caminos y carreteras, respaldada con las especialidades No. 1505 (Terracerías en vialidades y caminos) y No. 1601 (Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico) en el Padrón Único de Contratistas del Estado y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por otra parte, cuenta con tres obras en proceso, sin incurrir, al momento de la presentación de su propuesta, en atrasos en la ejecución de las mismas. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil veintidós.

Elaboró	Revisó	Autorizó
		 Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Ing. Jesús José Mancha Salcido Departamento de Construcción	Dr. Antonio Campa Rodríguez Encargado de la Oficina de Construcción	Ing. Adolfo Villalobos Hernández Director de Caminos